

GUÍA DEL ESTUDIANTE

ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO

1. REQUISITOS DE ACCESO A LOS ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO DE LA UCAV

- 1.1. Requisitos Generales de acceso a Máster Universitario
- 1.2. Requisitos Específicos de acceso a Máster Universitario
- 1.3. Acceso a Máster Universitario y Complementos Formativos
- 1.4. Acceso a Máster Universitario desde títulos eclesiásticos
- 1.5. Acceso a Máster Universitario desde títulos universitarios extranjeros sin homologación o equivalencia obtenida conforme a las previsiones del R.D. 967/2014, de 21 de noviembre)

1.1. REQUISITOS GENERALES DE ACCESO A MASTER

ACCESO CON	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAREN LA MATRÍCULA DE NUEVO INGRESO
Título Universitario Oficial del Sistema Educativo Español	<ol style="list-style-type: none"> 1. Copia compulsada/cotejada ⁽¹⁾ del título: Grado o Máster Universitario, Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Diplomado, Ingeniero Técnico o Maestro, u otro expresamente declarado equivalente o de la certificación supletoria provisional del título establecida en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales. 2. Certificación académica acreditativa de las calificaciones, en la que figure la nota media del expediente en una escala numérica de calificaciones de 0 a 10, conforme a los criterios establecidos en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre.
Título universitario del Espacio Europeo de Educación Superior ⁽²⁾	<ol style="list-style-type: none"> 1. Copia compulsada/cotejada ⁽¹⁾ del título del título de faculta el acceso a Máster Universitario o Certificación Supletoria Provisional del título. 2. Certificación académica acreditativa de las asignaturas cursadas con la calificación, el número de créditos y/o carga horaria. 3. Certificación de la Universidad de procedencia de que el título aportado faculta, en el país expedidor del mismo, para el acceso a enseñanzas de máster universitario. No será necesario presentar esta certificación cuando el título universitario esté homologado por el Ministerio. 4. Declaración de Equivalencia de la Nota Media del Expediente Académico de Estudios cursados en el extranjero obtenida a través del procedimiento establecido por el Ministerio de Universidades ⁽³⁾ [Acceso Directo al MU]
Título Universitario ⁽²⁾ extranjero ajeno al Espacio Europeo de Educación Superior <u>con homologación o equivalencia</u> obtenida conforme a las previsiones del R.D. 967/2014, de 21 de noviembre.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Copia compulsada/cotejada ⁽¹⁾ de la credencial de homologación (titulaciones habilitantes) o de equivalencia (titulaciones no habilitantes) expedida por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. 2. Copia compulsada/cotejada de Título universitario extranjero del que se acredita homologación o equivalencia. 3. Certificación académica acreditativa de las asignaturas cursadas con la calificación, el número de créditos y/o carga horaria. 4. Declaración de Equivalencia de la Nota Media del Expediente Académico de Estudios cursados en el extranjero obtenida a través del procedimiento establecido por el Ministerio de Universidades ⁽³⁾ [Acceso Directo al MU]
Título Universitario ⁽²⁾ extranjero ajeno al Espacio Europeo de Educación Superior <u>sin homologación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte</u>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Copia compulsada/cotejada ⁽¹⁾ del Título universitario que faculta el acceso a Máster Universitario o de la Certificación Supletoria Provisional del título. 2. Certificación académica acreditativa de las asignaturas cursadas con la calificación, el número de créditos y/o carga lectiva. 3. Certificación de la Universidad de procedencia de que el título aportado faculta, en el país expedidor del mismo, para el acceso a enseñanzas de máster universitario. 4. Declaración de Equivalencia de la Nota Media del Expediente Académico de Estudios cursados en el extranjero obtenida a través del procedimiento establecido por el Ministerio de Universidades ⁽³⁾ [Acceso Directo al MU]

(1) Los documentos del acceso a los estudios oficiales de Máster Universitario deben aportarse presentando en la UCAV el documento original y copia para su **compulsada/cotejo**, o bien remitir una copia **compulsada/cotejada** por la entidad que expidió el documento, por una institución oficial o por una notaría. **(2)** En casos de accesos desde estudios extranjeros no homologados el título y certificados deben aportarse debidamente **traducidos y legalizados** (ver apartado 5 de las páginas 3 y 4 del presente documento). **(3) Ministerio de Universidades (MU):** [Equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros.](#)

GUÍA DEL ESTUDIANTE

ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO

ACCESO CON TITULACIONES ECLESIASTICAS	DOCUMENTACIÓN QUE DEBE APORTAR EN LA MATRÍCULA DE NUEVO INGRESO (1)
Título (2) expedido por Centros Superiores en Ciencias Eclesiásticas de la Iglesia Católica, en España o en el Extranjero con títulos en Ciencias Eclesiásticas de nivel universitario	Títulos de <i>Baccalaureatus</i> , <i>Licenciatus</i> o <i>Doctor</i> . Copia compulsada/cotejada (1) del título acreditativo de los estudios cursados con la oportuna diligencia de reconocimiento del mismo a efectos civiles. Real Decreto 1619/2011, de 14 de noviembre (B.O.E de 16 de noviembre, anexos modificados por Orden UNI/1046/2021, de 24 de septiembre B.O.E de 2 de octubre), y Real Decreto 477/2013, de 21 de junio (B.O.E. de 13 de julio).

(1) Los documentos del acceso a los estudios oficiales de Máster Universitario deben aportarse presentando en la UCAV el documento original y copia para su **compulsar/cotejar**, o bien remitir una copia **compulsada/cotejada** por la entidad que expidió el documento, por una institución oficial o por una notaría.(2) En casos de accesos desde estudios extranjeros no homologados el título y certificados deben aportarse debidamente **traducidos y legalizados** (ver apartado 5 de las páginas 3 y 4 del presente documento).

2.2. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO A MASTER UNIVERSITARIO

Además de estos requisitos generales de acceso, la UCAV puede establecer para cada Máster requisitos específicos de acceso. Puede consultarlos a través de los siguientes enlaces, en los apartados referidos a accesos.

ESTUDIOS DE MÁSTER ADSCRITOS A LA FACULTAD DE CIENCIAS Y ARTES
Máster Universitario en Ingeniería de Montes
Máster Universitario en Ingeniería Agronómica
Máster Universitario en Biotecnología Agroalimentaria
Máster Universitario en Calidad, Sostenibilidad y Prevención de Riesgos Laborales
ESTUDIOS DE MÁSTER ADSCRITOS A LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS
Máster Universitario en Profesorado de E.S.O., Bachillerato, F.P. y Enseñanza de Idiomas
Máster Universitario en Bioética y Formación
Máster Universitario en Acceso a la Profesión de Abogado
Máster Universitario en Internacionalización de Empresas y Comercio Exterior
Máster Universitario en Criminología Aplicada e Investigación Policial
Máster Universitario en Dirección y Gestión de Instalaciones e Instituciones Deportivas (M.B.A. en Instalaciones e Instituciones Deportivas)
Máster Universitario en Dirección y Administración en Economía Social y Cooperativismo
Máster Universitario en Contabilidad Avanzada y Auditoría de Cuentas
Máster Universitario en Gestión de Proyectos
Máster Universitario en Administración y Dirección de Empresas (MBA)
Máster Universitario en Dirección y Gestión de Instituciones Educativas
ESTUDIOS DE MÁSTER ADSCRITOS A LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
Máster Universitario en Psicología General Sanitaria
Máster Universitario en Terapia Manual del Sistema Musculoesquelético
Máster Universitario en Gestión y Liderazgo Humanizado de Servicios de Salud

GUÍA DEL ESTUDIANTE

ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO

1.3. ACCESO A MÁSTER UNIVERSITARIO Y COMPLEMENTOS FORMATIVOS

La UCAV, a través de lo dispuesto en las memorias de los másteres universitarios, puede exigir formación adicional necesaria teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y los conocimientos derivados de las enseñanzas cursadas en los planes de estudio de origen y los previstos en el plan de estudios de las enseñanzas de Máster a cursar, de ahí que se puedan exigir que los estudiantes cursen **Complementos Formativos** en función de la formación y competencias adquiridas y acreditadas por el estudiante.

► Estudios de Máster que requieren Informe previo de acceso del Decanato correspondiente:

El acceso a estos Másteres Universitarios requerirá el **Informe de Acceso del Decanato** previo a la matrícula (Impreso IO-AM) en virtud del cual el Decanato resolverá sobre el tipo de acceso, bien acceso directo (sin complementos formativos) o bien con los complementos formativos que se detallarán en el informe.

Este informe será **personalizado y vinculante**, de tal modo que si el estudiante no cursa los complementos formativos que en el mismo se detallan no podrá obtener el título de Máster. Los estudios de Máster que requieren este informe previo son:

- 2.1. Máster Universitario en Ingeniería de Montes o Ingeniería Agronómica:** Orden CIN/325/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Agrónomo y Orden CIN/326/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero de Montes.
- 2.2. Máster Universitario en Psicología General Sanitaria:** Orden EDC/1070/2013, de 12 de junio, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales de Máster en Psicología General Sanitaria que habilite para el ejercicio de la profesión titulada y regulada de Psicólogo General Sanitario.
- 2.3. Máster Universitario en Biotecnología Agroalimentaria.**
- 2.4. Máster Universitario en Dirección y Gestión de Instalaciones e Instituciones Deportivas (MBA en Instalaciones e Instituciones Deportivas).**
- 2.5. Máster Universitario en Administración y Dirección de Empresas (MBA).**
- 2.6. Máster Universitario en Internacionalización de Empresas y Comercio Exterior.**

1.4. ACCESO A MÁSTER UNIVERSITARIO DESDE TÍTULOS ECLESIAÍSTICOS

En el caso de que los estudios con los que desea acceder a Máster hayan sido cursados en una institución de educación de la Iglesia Católica y sean títulos eclesiásticos de *Baccalaureatus*, *Licenciatus*, *Doctor* deben contener la oportuna **diligencia sobre el reconocimiento de efectos civiles** del Real Decreto 1619/2011, de 14 de noviembre (B.O.E de 16 de noviembre, anexos modificados por Orden UNI/1046/2021, de 24 de septiembre B.O.E de 2 de octubre), y Real Decreto 477/2013, de 21 de junio (B.O.E. de 13 de julio).

1.5. ACCESO A MÁSTER UNIVERSITARIO DESDE TÍTULOS UNIVERSITARIOS EXTRANJEROS SIN HOMOLOGACIÓN O EQUIVALENCIA (obtenida conforme a las previsiones del R.D. 967/2014, de 21 de noviembre)

En el caso de que los estudios con los que desea acceder a Máster hayan sido cursados en una institución de educación extranjera, el estudiante debe aportar copia del título cómo de la certificación académica personal (certificado de calificaciones). Ambos documentos deben ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de origen. Pero, además, estos documentos han de cumplir estos dos requisitos:

A. Deben aportarse debidamente legalizados: Legalización de los documentos.

La legalización de los documentos extranjeros es imprescindible para que surta efectos en España. Y salvo que exista convenio, tratado o acuerdo internacional que exima de su legalización, la misma se hará conforme a lo siguiente:

GUÍA DEL ESTUDIANTE

ESTUDIOS DE MÁSTER UNIVERSITARIO

Documentos expedidos en estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Están exentos del trámite de legalización. Sólo es necesaria su traducción oficial. [Países de la Unión Europea](#)

Documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio de la Haya.

Se requiere la legalización única o "Apostilla de la Haya" extendida por las autoridades competentes del país. [Países firmantes del Convenio.](#)

En la Embajada de España o Consulado más cercano a su domicilio le podrán informar que Autoridades o funcionarios son competentes en su país para realizar la legalización única o Apostilla de La Haya. [Embajadas y Consulados de España](#)

Documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio Andrés Bello.

Los documentos procedentes de los siguientes países firmantes de este convenio, deberán ser legalizados por vía diplomática (el procedimiento elimina el último trámite de la legalización ordinaria). [Países firmantes del Convenio](#)

Para la legalización, los documentos deberán presentarse en estos tres lugares:

- Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios.
- Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad, en el Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
- Representación diplomática o consular de España en dicho país.

Documentos expedidos en el resto de los países.

Deberán legalizarse por vía diplomática. Para ello, deberán ser presentados en todos los siguientes lugares:

- Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
- Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
- Representación diplomática o consular de España en dicho país.

Los documentos expedidos por autoridades diplomáticas o consulares de otros países en España deben legalizarse en el Ministerio Español de Asuntos Exteriores.

B. Deben aportarse debidamente traducidos: Traducción de los documentos.

El artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que la lengua de los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado será el castellano. En consonancia con ello, las normas reguladoras de estos procedimientos exigen que los documentos expedidos en el extranjero que deseen hacerse valer en los mismos vayan acompañados de traducción oficial al castellano (cuando no estén expedidos en ese idioma).

La traducción oficial podrá hacerse:

- Por traductor jurado, debidamente autorizado o inscrito en España.
- Por cualquier representación diplomática o consular del Estado Español en el extranjero.
- Por la representación diplomática o consular en España del país de que es ciudadano el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.

IMPORTANTE: La traducción realizada por un traductor que no esté inscrito en España, para que tenga validez ha de presentarse legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores del país al que pertenezca el traductor y por la Embajada de España o Consulado en dicho país.